

Resolución No. DZ1-DZORDFI18-0000002

EL DIRECTOR ZONAL 1 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República, prescribe: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley [...]*";

Que el artículo 227 de la norma invocada determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, coordinación, planificación y transparencia;

Que el artículo 2 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 02 de diciembre de 1997, establece que el Servicio de Rentas Internas tiene facultades, atribuciones y obligaciones;

Que el artículo 75 de la Codificación del Código Tributario establece que la competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario;

Que el artículo 76 de la misma codificación, respecto a la competencia en el ámbito tributario, establece que es irrenunciable y se la ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o sustitución, previstos por las leyes;

Que mediante Resolución No. NAC-DNRRSGE14-00900 de 31 octubre de 2014 se otorgó el nombramiento provisional comprendido dentro de la escala de nivel jerárquico superior al Eco. Marcelo Fernando Valdospinos Freire, en el cargo de Director Zonal 1;

Que de conformidad con las atribuciones y responsabilidades otorgadas al Director Zonal 1, está la de dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión operativa y administrativa de la Dirección Zonal, constante en el literal e) del numeral 4.1., Título IV del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, publicado en el Registro Oficial No. 134 de 30 de mayo de 2014;

Que con Resolución No. DZ1-DZORDFI16-00000001, publicada en el Registro Oficial No. 939 de 07 de febrero de 2017, el Director Zonal 1 delegó varias de sus atribuciones;

Que con Resolución No. DZ1-DZORDFI18-00000001, publicada en el Registro Oficial No. 175 de 05 de febrero de 2018, el Director Zonal 1 delegó varias de sus atribuciones;

Que el numeral 5 del artículo 103 de la Codificación del Código Tributario establece como deberes sustanciales de la administración tributaria; y, en consecuencia, del Director General y de los Directores Regionales y Provinciales de esta entidad, la expedición de resoluciones motivadas ante las peticiones que se les presentaren;

Que el Código Orgánico Administrativo, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 31 de 07 de julio de 2017, en su artículo 68, expresamente dispone que *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley”*;

Que el artículo 69.1 del código ibídem, expresamente prevé: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes”*; Que la disposición general tercera de la norma enunciada, expresamente dispone: *“En el ámbito tributario, son aplicables, las disposiciones contenidas en el Código Orgánico Tributario y demás normativa vigente, no obstante de ello, las disposiciones del presente Código se aplicarán de manera supletoria, con excepción de lo previsto en el artículo 185 del Código Orgánico Tributario que se deroga, debiendo a efectos de la base para las posturas del remate observarse lo previsto en el Código Orgánico Administrativo”*;

Que es necesario optimizar las atribuciones de los distintos servidores de la Dirección Zonal 1, con el fin de mejorar la atención al contribuyente, desconcentrando las funciones que estos tienen asignadas;

Que es necesario instaurar procedimientos ágiles en la Administración Tributaria, para dotar de mayor transparencia, eficacia y eficiencia la atención de peticiones y solicitudes presentadas por los sujetos pasivos; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere la ley,

Resuelve:

Artículo 1.- Sustitúyase el numeral 4.1. del artículo 1 de la Resolución No. DZ1-DZORDFI18-00000001, publicada en el Registro Oficial No. 175 de 05 de febrero de 2018, por el siguiente texto:

“4.1. A las servidoras María Fernanda Espinosa Jaramillo o Jenny Paola Jaramillo Dávila, para que puedan suscribir de manera individual o conjunta, cualquier acto administrativo, de simple administración o de mero trámite que se emitan en el ejercicio o sustanciación de los siguientes procedimientos administrativos, expedidos dentro del ámbito de las competencias del Departamento de Cobro.

Artículo 2.- Sustitúyase el numeral 3) del artículo 1 de la Resolución No. DZ1-DZORDFI16-00000001, publicada en el Registro Oficial No. 939 de 07 de febrero de 2017, por el siguiente texto:

“En el Departamento de Reclamos a las servidoras Lucía Raquel Arcos Romero o Kerly Silvana Almeida Vargas :

- a. Providencias de Legítimar, Completar, Aclarar, Término de Prueba, Requerimiento de Información, Comparecencia, Exhibición Documental, Inspección Contable;
- b. Providencias que atiendan las peticiones de ampliación de plazo para el cumplimiento de cualquiera de las providencias señaladas en el literal anterior;
- c. Acta de comparecencia con las que queda sentado el cumplimiento de las providencias respectivas;
- d. Providencias a contribuyentes o responsables, para comparecer a lecturas de actas borrador de determinaciones complementarias;
- e. Informes quincenales que se emitan dentro de los procesos de determinación complementaria;
- f. Actos que no constituyan resolución de reclamos presentados por los contribuyentes; y,
- g. Oficios que atiendan solicitudes, peticiones y demás comunicaciones necesarias para los procesos de determinación.”

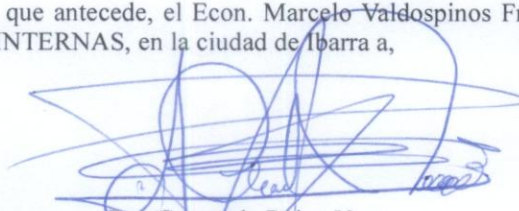
Disposición General Única. - Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal Web institucional del Servicio de Rentas Internas.

Publíquese. - Dado en Ibarra, a

09 AGO 2018

Proveyó y firmó la Resolución que antecede, el Econ. Marcelo Valdospinos Freire, DIRECTOR ZONAL 1 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en la ciudad de Ibarra a,

Lo certifico,



Ing. Cumanda Reina Vaca
SECRETARIA ZONAL
DIRECCIÓN ZONAL 1
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

09 AGO 2018

